



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



## Resolución Nro. RCP-394-2022

### El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

#### Considerando,

- Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que la Carta Fundamental del Estado, en su artículo 355, reconoce la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley”, “d) la libertad para nombrar a sus autoridades” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que el artículo 21 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional describe las funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, estableciendo como tales, entre otras: “(...) e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional; (...) aa) Designar a las autoridades académicas, previo el proceso de consulta a las unidades académicas correspondientes y conforme a lo establecido en el reglamento



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



respectivo; (...) gg) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones establecidas en las leyes, el Estatuto y los reglamentos”;

- Que el artículo 53 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional prescribe: “El Subdecano será designado por el Consejo Politécnico, con al menos las dos terceras partes del total de votos ponderados, previa la realización de un proceso de consulta a los miembros de la Facultad respectiva, en las condiciones establecidas en el reglamento correspondiente”;
- Que el artículo 54 del Estatuto Institucional determina: “(...) En caso de ausencia definitiva del Subdecano, el Consejo Politécnico, en el plazo de hasta diez días, convocará a un nuevo proceso de designación para reemplazarlo. Hasta que el nuevo Subdecano sea posesionado, lo reemplazará en el cargo el Jefe de Departamento al que le correspondería la subrogación de acuerdo a los criterios establecidos en el presente artículo”;
- Que el Consejo Politécnico, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en el Estatuto institucional, expidió el “Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional”, cuya última reforma se realizó a través de la Resolución RCP-095-2019, de 23 de abril de 2019;
- Que el artículo 6 del Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional establece: “El Decano, Subdecano, Jefe de Departamento y Jefe de Instituto de Investigación durarán en sus funciones tres años y podrán ser redesignados, consecutivamente o no, por una sola vez (...) Si la ausencia del Decano, Subdecano, Jefe de Departamento o Jefe de Instituto de Investigación fuese definitiva se iniciará un nuevo proceso de designación dentro de los siguientes treinta días”;
- Que los requisitos para ser Decano, Subdecano, Jefe de Departamento y Jefe de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional se encuentran establecidos en los artículos 8, 9, 10 y 11 del Reglamento referido en el considerando que antecede;
- Que el artículo 12 del Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional determina: “Previo a la designación del Decano, Subdecano, Jefe de Departamento o Jefe de Instituto de Investigación, por parte del Consejo Politécnico, se debe consultar a los miembros de la unidad académica correspondiente”;
- Que el artículo 14 del Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional establece: “El Consejo Politécnico convocará a consulta



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



previa para designación de Decano, Subdecano, Jefe de Departamento o Jefe de Instituto de Investigación. La convocatoria deberá realizarse con al menos treinta días de antelación a la celebración de la consulta”;

- Que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional, los resultados de cada consulta deben expresar el porcentaje de adhesiones a cada uno de los postulantes y remitirse a la Comisión;
- Que conforme lo establece el artículo citado en el considerando que precede, para la designación de Decanos y Subdecanos la Comisión debe elaborar un acta consolidada, en la que se establecerán los porcentajes de adhesiones, considerando el coeficiente de ponderación determinado en el Reglamento ibídem;
- Que el artículo 20 del Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional determina que el Subdecano será designado por el Consejo Politécnico, con el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes;
- Que el procedimiento para la designación de autoridades académicas se encuentra determinado en el artículo 21 del Reglamento mencionado en considerandos que preceden;
- Que a través de Resolución RCP-120-2022, de 26 de mayo de 2022, el Consejo Politécnico convocó al proceso de designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Director del Instituto de Investigación Multidisciplinario “Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional”, de conformidad con el cronograma aprobado para tal efecto;
- Que a la Resolución RCP-120-2022 se adjunta el correspondiente cronograma para el desarrollo del proceso de designación de autoridades académicas;
- Que a través de Resolución RCP-150-2022, de 28 de junio de 2022, el Consejo Politécnico modificó el cronograma para el proceso de designación de autoridades académicas que fue convocado a través de la Resolución RCP-120-2022;
- Que a través Resolución RCP-200-2022, de 28 de julio de 2022, el Consejo Politécnico designó Subdecano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica al profesor Jorge Andrés Rosales Acosta;
- Que con Resolución RCP-238-2022, de 04 de agosto de 2022, el Consejo Politécnico posesionó en la función de Subdecano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica al Ph.D. Jorge Andrés Rosales Acosta;



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que mediante Memorando EPN-FIEESD-2022-0741-M, de 13 de diciembre de 2022, el Ph.D. Jorge Andrés Rosales Acosta presentó su renuncia a la función de Subdecano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;
- Que a través de Resolución RCP-393-2022, de 15 de diciembre de 2022, el Consejo Politécnico resolvió aceptar la renuncia presentada por el Ph.D. Jorge Andrés Rosales Acosta, a la función de Subdecano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;
- Que en virtud de que se ha aceptado la renuncia presentada por el Ph.D. Jorge Andrés Rosales Acosta, a la que se hace referencia en el considerando que antecede, se ha producido la ausencia definitiva del Subdecano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;
- Que conforme se establece en el Estatuto Institucional y en el Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional, en caso de ausencia definitiva de una autoridad académica, corresponde al Consejo Politécnico iniciar el respectivo proceso de designación; y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Convocar al proceso de designación de Subdecano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de conformidad con el documento adjunto.

**Artículo 2.-** Para efectos de la convocatoria aprobada a través del presente Instrumento, todos los tiempos establecidos en el Reglamento para la designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional se contarán como “término”, con el propósito de que las actividades a desarrollarse se ejecuten en días hábiles.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Se dispone a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, así como la remisión de esta a la Dirección de Comunicación, para su difusión, a través de la página web institucional y correo masivo.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Comisión establecida en el artículo 16 del Reglamento para la designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional envíe a la Dirección de Comunicación los criterios para la verificación de cumplimiento de requisitos de los postulantes en el proceso de designación de autoridades académicas, con el fin de que estos sean publicados en la página web institucional junto con el cronograma aprobada a través de este Instrumento.



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022, en la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Politécnico del año en curso.

Ab. Fernando Calderón Ordóñez

**SECRETARIO GENERAL EPN**

Elaborado por:	Ab. Jacquelin Ochoa Rivadeneira Documentalista 2
Revisada por:	Abg. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General